

RV: PQR No. 202107392

ELBA RUTH CASTRO JIMENEZ <elba.castro@previsora.gov.co>

Mar 21/09/2021 17:32

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: contactenos@previsora.gov.co <contactenos@previsora.gov.co>; DIANA PATRICIA SANCHEZ <diana.sanchez.ext@previsora.gov.co>; NINI ALEJANDRA SORIANO <nini.soriano.ext@previsora.gov.co>; SANDRA PATRICIA MELO CHILANGUA <sandra.melo.ext@previsora.gov.co>; 'JURANY MERCEDES ORGULLOSO GUTIERREZ' <jurany.orgulloso@emtelco.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

FABIO DE JESUS COLORADO SALDARRIAGA 202107392.pdf;

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

CL 20A #14 15 EDF. GOMEZ ARBELAEZ OF. 701 – PASAJE BOLIVAR

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia – Quindío

Asunto: **Respuesta PQR No. 202107392**
Ref. Oficio Nro. 2020-00122-00331

Respetados Señores:

En atención a su petición del 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se solicita se indique a quien se le canceló la indemnización por el amparo de muerte y gastos funerarios del señor **FABIO DE JESUS COLORADO SALDARRIAGA (Q.E.P.D.)**, quien falleció el 17 de octubre de 2016, mientras conducía la motocicleta de placas SFR61C, al respecto nos permitimos indicar lo siguiente:

Una vez validada nuestra base datos se encuentra siniestro por reclamación por el amparo de muerte y gastos funerarios del señor FABIO DE JESUS COLORADO SALDARRIAGA (Q.E.P.D.), con cargo al vehículo de placa Marca AUTEKO Modelo BAJAJ PULSAR 180, **Placa FSR61C**.

Dicha reclamación fue atendida e indemnizada al señor YHEFERSON YHOWAN RAMIREZ HERNANDEZ, quien actuó en calidad de reclamante, de acuerdo a los documentos aportados en la reclamación.

Por lo anterior, se adjunta la respectiva certificación emitida desde la Subgerencia de Indemnizaciones Soat, Vida y Ap, en donde se detalla el pago reconocido a cada uno de los beneficiarios.

Esperamos de esta manera haber atendido su petición, cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordial saludo,

ELBA RUTH CASTRO JIMENEZ

Profesional

Subgerencia de Indemnizaciones SOAT, Vida y AP.

(571) 3485757 Ext. 1660

elba.castro@previsora.gov.co

Calle 57 # 8B – 05 Bogotá, D.C.



NP-13

De: ELBA RUTH CASTRO JIMENEZ
Enviado el: lunes, 20 de septiembre de 2021 21:48
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: CONTACTENOS (contactenos@previsora.gov.co) <contactenos@previsora.gov.co>; DIANA PATRICIA SANCHEZ <diana.sanchez.ext@previsora.gov.co>; NINI ALEJANDRA SORIANO <nini.soriano.ext@previsora.gov.co>; SANDRA PATRICIA MELO CHILANGUA <sandra.melo.ext@previsora.gov.co>; 'JURANY MERCEDES ORGULLOSO GUTIERREZ' <jurany.orgulloso@emtelco.com.co>
Asunto: PQR No. 202107392

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

CL 20A #14 15 EDF. GOMEZ ARBELAEZ OF. 701 – PASAJE BOLIVAR

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia - Quindío

Asunto: Notificación Prórroga **PQR No. 202107392**

Respetados Señores:

En atención a su PQR radicada en la Compañía con el número interno (**202107392**), nos permitimos informar que una vez examinado su contenido y teniendo en cuenta la complejidad en la búsqueda de la información requerida, nos encontramos realizando las consultas internas y externas pertinentes, razón por la cual se estará atendiendo su solicitud dentro de los diez (10) días siguientes, a partir del 24 de septiembre de 2021 fecha en la cual vence el plazo inicial para atender su petición de acuerdo a la Ley.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Ley 1755 de 2015, Art. 14 - Parágrafo único "Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Cualquier información adicional no olvide que puede contactarse con nosotros a través del #345 opción 3 desde los operadores Claro, Tigo, ETB y Movistar, línea nacional 018000 910 554, en Bogotá 3487555 o escribirnos a nuestro correo electrónico carterasoaat@previsora.gov.co y con gusto será atendida.

Lo invitamos a hacer uso de los canales adicionales disponibles para la comunicación, como lo son nuestra página web, App móvil "La Previsora" (Android y IOs), chat online mediante los cuales podremos gestionar sus requerimientos.

Cordial saludo,



ELBA RUTH CASTRO JIMENEZ

Profesional

Subgerencia de Indemnizaciones SOAT, Vida y AP.

(571) 3485757 Ext. 1660

elba.castro@previsora.gov.co

Calle 57 # 8B – 05 Bogotá, D.C.

NP-13

**LA SUSCRITA SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES SOAT, VIDA Y AP
DE LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS**

CERTIFICA:

Que la póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito No **4190251** expedida por la sucursal **PEREIRA** reporta la siguiente información:

Tomador EDILBERTO HERRERA MAYA
Vigencia Desde 18/07/2016 hasta 18/07/2017
Vehículo Marca **AUTECO** Modelo **BAJAJ PULSAR 180**
Placa **FSR61C**
Fecha del Siniestro 17/10/2016

Siniestro	Víctima	Reclamante	Beneficiarios	Amparo	Pago	Reserva
71089-16-15-08	FABIO DE JESUS COLORADO SILDARRIAGA	YHEFERZON YHOWAN RAMIREZ HERNANDEZ	MERY PARAMO GARCIA (CONYUGUE)	MUERTE DE LA VICTIMA	\$ 8,618,186.25	\$ 0.00
			ANGELICA MARIA COLORADO GARCÍA (HIJA)		\$ 2,154,546.56	
			LEYDI FABIANA COLORADO PARAMAO(HIJA)		\$ 2,154,546.56	
			MARIA ALEJANDRA COLORADO BONILLA(HIJA)		\$ 2,154,546.56	
				TOTAL	\$ 15,081,825.94	

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de septiembre 2021.

Cordialmente,



MARITZA GISELA AYURE AGUILAR
Subgerente de Indemnizaciones SOAT, VIDA y AP

DP 202107392
Estudió, Elaboró:
Revisó: CASTROE